



6. AYUDAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO FORMATIVO PERSONAL PARA HUÉRFANOS

(Fragmento del documento "Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil")

6.1. FINALIDAD

En el apartado 5 de las presentes Normas se desarrolla el programa de becas para los huérfanos bajo protección que cursan estudios de la Enseñanza Superior del Sistema Educativo Español. No obstante, la inserción laboral de los estudiantes puede ser facilitada por otros estudios, preparación de oposiciones, prácticas o actividades no contempladas en el Sistema Educativo General.

Estas ayudas se plantean como un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (en adelante PDFP o Proyecto), propuesto y diseñado por el beneficiario, en el que él mismo propondrá los hitos que pretende alcanzar, y el plazo para alcanzarlos, que serán valorados para su concesión y cuya percepción está condicionada a ir alcanzando oportunamente los objetivos propuestos. Se trata de un sistema de ayudas para facilitar al huérfano alcanzar el objetivo propuesto y no de un simple sistema de reintegro de gastos.

Esto ha de ser necesariamente así dado que el Reglamento de la Asociación, así como estas Normas de Beneficios y Prestaciones, exigen que las ayudas que se presten se correspondan con un rendimiento académico, social y personal adecuado por parte del beneficiario.

Como ejemplo pueden acogerse a estas ayudas proyectos para realizar prácticas no remuneradas o escasamente remuneradas en empresas de vanguardia que faciliten su posterior inserción laboral, no incluidas dentro de los planes de estudios curriculares; contribuir al perfeccionamiento de idiomas mediante cursos; o incluso, la estancia para perfeccionamiento de idiomas en el extranjero cuando el beneficiario no pueda costearla con los ingresos que allí obtenga, o cursos de formación o especialización no incluidos en el sistema educativo general; y el de preparar oposiciones para Administraciones Públicas o acceso de una especialidad como los MIR o FIR.

El modo de acreditar los progresos se hará de acuerdo con lo previsto en el proyecto aprobado, así también, a título de ejemplo, éste puede ser alcanzar un determinado nivel de idiomas o superar una determinada fase en un proceso selectivo.

No obstante estos son simples ejemplos, y serán los beneficiarios los que propondrán sus proyectos, y de acuerdo con su solidez, coherencia y viabilidad, serán aprobados por la Asociación en su totalidad, en parte o con las modificaciones que se consideren oportunas.

Para evaluar tanto su concesión como el grado de cumplimiento de sus objetivos y plazos, y por tanto aprobar su prestación, se constituirá una Junta de Evaluación, la cual actuará con criterios de objetividad, transparencia y equidad, así como de igualdad en los casos de proyectos similares.



No se trata, por tanto, de una ayuda puntual al huérfano, sino de un programa de ayudas sostenido en el tiempo, que acompañará de un modo personalizado a los que verdaderamente se comprometan en todo su proceso de formación e inserción laboral.

Para la continuidad en el tiempo de estas ayudas, será especialmente valorado que el beneficiario haya ido alcanzando en cada curso, año o periodo fijado los objetivos propuestos.

La concesión de una ayuda amparada en este apartado puede ser compatible con los beneficios recogidos en el apartado 14.2 de estas Normas, siempre que así lo solicite el huérfano en su Proyecto y sea aprobado por la Junta de Evaluación.

6.2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los huérfanos de socios de la Asociación que:

- a) Sean menores de 30 años y mayores de 18 años a fecha de 1 de septiembre del año en que se solicita.
- b) No sean beneficiarios de una Beca de las reguladas en el apartado 5 de las presentes Normas.

6.3. JUNTA DE EVALUACIÓN

La Junta de Evaluación estará formada por:

- a) El General Vicepresidente, que será su Presidente.
- b) El Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos.
- c) El Coronel Jefe de la Administración de Centros Docentes.
- d) Un Miembro del Gabinete de Orientación, Apoyo y Seguimiento al Huérfano (GOASH).
- e) Un vocal no nato del Consejo de Gobierno y Administración.
- f) Un Oficial o Suboficial de la Sección de Huérfanos, designado por el Coronel Jefe de la Sección, que ejercerá de Secretario, sin derecho a voto.

El vocal del apartado d) será designado por el Presidente de la APHGC; y el vocal del apartado e) será designado por el Consejo de Gobierno y Administración.

La Junta será competente respecto de todos los proyectos que se presenten al amparo de la presente y se reunirá, convocada por su Presidente, cuantas veces sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria anual.

De todas sus sesiones se levantará la oportuna acta en la que se recogerá, cuando proceda, la motivación de sus acuerdos.

Cuando la especificidad del objeto del Proyecto así lo requiera, el Presidente de la Junta de Evaluación podrá proponer al Presidente de la APHGC el nombramiento de un experto ajeno a la misma, que tendrá voz, pero no voto.

La Junta de Evaluación se regirá por lo establecido en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6.4. CONVOCATORIA

Anualmente se publicará la convocatoria de estas ayudas en la que se regulará:

- a) Procedimiento y plazos de solicitud.
- b) Cantidad asignada y criterios de adjudicación.
- c) Documentación a aportar.
- d) Limitaciones.
- e) Características del proyecto objeto de la ayuda.
- f) Funciones de la Junta de Evaluación.
- g) Elementos a evaluar en los proyectos y proceso de evaluación.